



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TROMPETEROS

RIO CORRIENTES - LORETO  
RUC 20197978725



## DESPACHO DE ALCALDÍA

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

Villa Trompeteros, 24 de abril del 2025

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°320 -2025-MDT-A

#### VISTOS.

La OFICIO N°004-2025-CE/ PI2609110--MDT, de fecha 24 de abril del 2025, cursado por el COMITÉ ESPECIAL OXI, el OFICIO N°006-2025-UATyC-GOI-MDT, donde se adjunta la CONSTANCIA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO N°003-2025-UATyC-GOI-MDT y el INFORME TECNICO N° 012-2025-UATyC-GOI-MDT/MLSV, de fecha 23 de abril de 2025, cursado por la Unidad Acondicionamiento Territorial y Catastro y Opinión Legal con INFORME LEGAL N° 45-2025-OAJ-MDT/MBFP, de fecha 24 de abril de 2025, cursado por la Oficina de Asesoría Jurídica y:

#### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Trompeteros, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme lo prescrito por el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°30305, en concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 43° del mismo cuerpo legal señala que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo. Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 20° numeral 6) de la precitada Ley, son atribuciones del alcalde; dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante OFICIO N°004-2025-CE/ PI2609110-MDT, de fecha 23 de abril de 2025, el Miembro del Comité Especial OXI, remite el OFICIO N°006-2025-UATyC-GOI-MDT, el cual contiene la CONSTANCIA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO N°003-2025-UATyC-GOI-MDT y el INFORME TECNICO N°012-2025-UATyC-GOI-MDT/MLSV emitido por la Unidad de Acondicionamiento Territorial y Catastro, donde concluye la libre disponibilidad del terreno para la ejecución del proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN ESPACIO DEPORTIVO DE CENTRO POBLADO NUEVO PORVENIR DISTRITO DE TROMPETEROS DE LA PROVINCIA DE LORETO DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", con Código Único de Inversión N°2609110;

Que, el 01 de marzo de 2024, en Asamblea General extraordinaria de autoridades y pobladores en general del Centro Poblado Nuevo Porvenir, aprobando por unanimidad y de forma voluntaria autorizar la Libre Disponibilidad del Terreno, para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN ESPACIO DEPORTIVO DE CENTRO POBLADO NUEVO PORVENIR DISTRITO DE TROMPETEROS DE LA PROVINCIA DE LORETO DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", con Código Único de Inversión N°2609110; siendo la delimitación de coordenadas para el proyecto de inversión lo siguiente:



ESCANEA ME

<https://web.munitrompeteros.gob.pe>

[alcaldia@munitrompeteros.gob.pe](mailto:alcaldia@munitrompeteros.gob.pe)

Sede Central: Calle Alan Garcia s/n - Villa Trompeteros

Oficina de Coordinación: Calle Las Mercedes F-25 Calvo de Araujo Cuadra #21



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TROMPETEROS

RIO CORRIENTES - LORETO  
RUC 20197978725



## DESPACHO DE ALCALDÍA

### AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

CENTRO POBLADO NUEVO PORVENIR			
ÁREA RECREATIVA DEPORTIVA			
Nº PUNTO	COORDENADA ESTE (X)	COORDENADA NORTE (Y)	DESCRIPCION
P1	483836.707	9578687.001	Campo Deportivo
P2	483820.715	9578727.914	Campo Deportivo
P3	483877.371	9578750.056	Campo Deportivo
P4	483893.360	9578709.143	Campo Deportivo

Que, la Ley General de Comunidades campesinas, Ley N°24656, establece en su artículo 2° "Las Comunidades Campesinas son organizaciones de interés público, con existencia legal y personería jurídica, integrados por familias que habitan y controlan determinados territorios, ligadas por vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales, expresados en la propiedad comunal de la tierra, el trabajo comunal, la ayuda mutua, el gobierno democrático y el desarrollo de actividades multisectoriales, cuyos fines se orientan a la realización plena de sus miembros y del país. Constituyen Anexos de la Comunidad, los asentamientos humanos permanentes ubicados en territorio comunal y reconocidos por la asamblea General de la Comunidad" y artículo 7 "Las tierras de las Comunidades Campesinas son las que señala la Ley de Deslinde y Titulación (...) Por excepción podrán ser enajenadas, previo acuerdo de por lo menos dos tercios de los miembros calificados de la Comunidad, reunidos en Asamblea General convocada expresa y únicamente con tal finalidad (...);"

Que, la sesión en uso de terrenos se refiere al estado actual de ocupación o utilización de un terreno específico en un momento dado en el contexto de la gestión de terrenos o bienes raíces, esta expresión indica qué terrenos están siendo utilizados o están siendo ocupados por actividades específicas, como construcción, agricultura, recreación u otros fines y el contrato se sesión en uso, es un acuerdo mediante el cual una parte, denominada cesionante, cede temporalmente el derecho de uso y disfrute de un bien mueble o inmueble a otra parte, denominada cesionario, a cambio de ciertas condiciones acordadas entre ambas partes. Como se puede apreciar en el presente, sino todo lo contrario se trata de una sesión en uso perpetua que no es revocable, lo cual mantiene su vigencia y garantiza su disponibilidad para la Ejecución del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN ESPACIO DEPORTIVO DE CENTRO POBLADO NUEVO PORVENIR DISTRITO DE TROMPETEROS DE LA PROVINCIA DE LORETO DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", con Código Único de Inversión N° 2609110;

Que, el artículo 1352° del Código Civil establece: "Los contratos se perfeccionan por el consentimiento de las partes, excepto aquellos que, además, deben observar la forma señalada por ley bajo sanción de nulidad". La norma consagra la regla general de la consensualidad de los contratos, esto es, que los contratos se perfeccionan por el consentimiento de las partes;

Que, mediante INFORME LEGAL N°45-2025-OAJ-MDT/MBFP, de fecha 24 de abril de 2025, emitido por la Asesoría jurídica de la Municipalidad Distrital de Trompeteros, concluye "por los fundamentos expuestos y del análisis del presente INFORME TECNICO N°011-2025-UATyC-GOI-MDT/MLSV, de fecha 23 de abril de 2025, la Unidad de Acondicionamiento Territorial y Catastro, el documento denominado CONSTANCIA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO N°002-2025-UATyC-GOI-MDT, ACTA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO, Plano de Ubicación, la Asesoría Jurídica colige que se acredita y garantiza que existe libre disponibilidad de los terrenos para la ejecución de la inversión del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN ESPACIO DEPORTIVO DE CENTRO POBLADO NUEVO PORVENIR DISTRITO DE TROMPETEROS DE LA PROVINCIA DE LORETO DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", con Código Único de Inversión N°2609110; y opina: "Declarar PROCEDENTE otorgar la LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO, del Área Recreativa Deportiva (Campo Deportivo) de la Comunidad"



ESCANEAME

<https://web.munitrompeteros.gob.pe>

[alcaldia@munitrompeteros.gob.pe](mailto:alcaldia@munitrompeteros.gob.pe)

Sede Central: Calle Alan Garcia s/n - Villa Trompeteros

Oficina de Coordinación: Calle Las Mercedes F-25 Calvo de Araujo Cuadra #21



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TROMPETEROS

RIO CORRIENTES - LORETO  
RUC 20197978725



## DESPACHO DE ALCALDÍA

### AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

Nuevo Porvenir, con un área de 2.671.97 m<sup>2</sup> y según las características especificadas en la CONSTANCIA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO N°003-2025-UATyC-GOI-MDT, e INFORME TECNICO N°012-2025-UATyC-GOI-MDT/MLSV con la finalidad de la ejecución del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN ESPACIO DEPORTIVO DE CENTRO POBLADO NUEVO PORVENIR DISTRITO DE TROMPETEROS DE LA PROVINCIA DE LORETO DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", con CUI N°2609110; 2.- Aprobar mediante Acto Resolutivo de Alcaldía, la Libre Disponibilidad de Terreno;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la ley N°27972, Ley orgánica de Municipalidades y demás normativa;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - ACREDITAR** la legalidad de los documentos presentados para sustentar la Libre disponibilidad de Terreno de Área Recreativa Deportiva del Centro Poblado Nuevo Porvenir, a favor de la Municipalidad Distrital de Trompeteros, para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN ESPACIO DEPORTIVO DE CENTRO POBLADO NUEVO PORVENIR DISTRITO DE TROMPETEROS DE LA PROVINCIA DE LORETO DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", con CUI N°2609110;

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ACREDITAR y GARANTIZAR** la Libre Disponibilidad de Terreno de Área Recreativa Deportiva del Centro Poblado Nuevo Porvenir, para la ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN ESPACIO DEPORTIVO DE CENTRO POBLADO NUEVO PORVENIR DISTRITO DE TROMPETEROS DE LA PROVINCIA DE LORETO DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", con CUI N°2609110, según su expediente técnico.

**ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR** sin efecto toda Resolución de Alcaldía, así como toda disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Obras e Infraestructura, y las áreas vinculadas el cumplimiento a la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR** por parte de la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Trompeteros a las Unidades Orgánicas Involucradas y la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Trompeteros.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
TROMPETEROS - RIO CORRIENTES

Raúl Lozano Ordoñez  
ALCALDE



ESCANÉAME

<https://web.munitrompeteros.gob.pe>

[alcaldia@munitrompeteros.gob.pe](mailto:alcaldia@munitrompeteros.gob.pe)

Sede Central: Calle Alan Garcia s/n - Villa Trompeteros

Oficina de Coordinación: Calle Las Mercedes F-25 Calvo de Araujo Cuadra #21